



## Comunidad de Madrid

### RESOLUCIÓN ARBITRAL DE NO ENTRAR A CONOCER

N/R.: 21 - ARBC - 11335.6/2022

**RECLAMANTE:** [REDACTED]

**RECLAMADO:** [REDACTED]

En Madrid, a 24/05/2023, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

**PRESIDENTA:** [REDACTED], empleada pública de la Comunidad de Madrid.

**VOCALES:**

[REDACTED], propuesto por LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN (FACUA).

[REDACTED], en representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESIONALES EXPERTOS EN TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES (ARBITEL), debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 13/10/2022 solicitud de arbitraje y dictada el 29/03/2023 Resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la citada solicitud; verificada la existencia de convenio arbitral válido y designado el órgano arbitral, el presente arbitraje se decidirá, en su caso, EN EQUIDAD.

El Colegio Arbitral designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación aportada al expediente, iniciando la sesión con la lectura de la reclamación y de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La reclamación objeto de controversia puede resumirse en la disconformidad de la parte reclamante, D. [REDACTED] por no haber recibido la subvención correspondiente al plan [REDACTED] auspiciado por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, para cubrir los costes de la instalación, en su caso, de infraestructuras de recarga de vehículos eléctrico en su domicilio, a pesar de haber presentado la documentación pertinente en 2020, razón por la que, tras reclamar en diferentes ocasiones ante [REDACTED], [REDACTED] (en lo sucesivo, [REDACTED]), sin éxito, presenta solicitud de arbitraje con el fin de que esta empresa se haga cargo y le abone el importe de 747,3 € correspondiente a la subvención, del 40% de la inversión total de la instalación realizada (por un importe total de 1868,24 €), subvención que ha sido rechazada por, según manifiesta, negligencia de esa compañía en la presentación de la documentación que él aportó convenientemente.

Convocada la audiencia escrita el 24/05/2023, se ha citado a las partes en tiempo y forma, constando el acuse de recibo en el expediente.

La parte reclamada comparece ante la audiencia por escrito informando que con fecha 16/12/2022 han dado traslado a los servicios competentes de esa compañía la reclamación del importe de la subvención no concedida. A fecha de la audiencia escrita del presente procedimiento, [REDACTED] no ha presentado nueva documentación o información al respecto.

La parte reclamante no ha presentado alegaciones a la audiencia escrita.

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis  
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



## Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el órgano arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente Acuerdo, EN EQUIDAD.

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda NO ENTRAR A CONOCER de la pretensión de D. [REDACTED] por cuanto no constan elementos de juicio suficientes (por falta de documentación y alegaciones de las partes) para valorar si la responsabilidad derivada del perjuicio sufrido por el reclamante, al no recibir la subvención solicitada, puede atribuirse directamente a [REDACTED] y no a otros factores y o agentes externos.

Dicho Acuerdo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

Procediendo por todo ello el archivo del expediente, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva reclamación al respecto.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 24 de mayo de 2023  
PRESIDENTA DEL COLEGIO ARBITRAL

[REDACTED]

VOCAL REPRESENTANTE  
CONSUMIDORES

[REDACTED]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR  
EMPRESARIAL

[REDACTED]